



Referencia:	2021/34X/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las once horas y cinco minutos del día 13 de octubre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan Jose Olivares Tomas	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala no adscrita
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
Mª Teresa Lloret Congost	Secretaria Acctal.

EXCUSA SU ASISTENCIA

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
-------------------------------	--------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/34X/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 4 de octubre de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.



2. SECRETARÍA.

Número: 2021/1409K.

DAR CUENTA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN E INFRACCIÓN – DIRECTOR BANDA DE MÚSICA.

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía número 1799 de 06/10/2021, por el que se resuelve interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Dirección General de Alicante de la Tesorería de la Seguridad Social por la que desestima parcialmente el requerimiento previo del Ayuntamiento para la rectificación del acta de acta de liquidación e infracción coordinada dictada en fecha 08/07/2021 en asunto relativo a la cuantificación de la base imponible de las cotizaciones por la contratación del director de la banda de música municipal, así como a la entidad a la que han de liquidarse las mismas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2020/2513A.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN AUTOS PA 432/2019 JUZGADO DE LO SOCIAL 4 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia de fecha 27/09/2021 dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Alicante en el procedimiento abreviado 432/2019 interpuesto por E.E.L. por reclamación de reconocimiento de derecho y cantidad (incremento retribuciones según convenio), contra el Ayuntamiento de Villena y el Patronato Municipal escuela y banda de música de Villena. En la sentencia se desestima la demanda. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. MEDIO AMBIENTE.

Número: 2021/2753P.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONCEDIENDO SUBVENCIÓN NOMINATIVA NO DINERARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES CONSISTENTES EN OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DEL CAMINO DE SALINAS, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLENA Y SALINAS.

Se da cuenta de la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, expediente 2441/2021, por la que se concede a los Ayuntamientos de Salinas y de Villena una subvención nominativa no dineraria, para la realización, por parte de la entidad provincial de las actuaciones consistentes en 'Obras de mejora de la seguridad vial del camino de Salinas, en los términos municipales de Villena y Salinas', cuyo importe total asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (299.999,99 euros) IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



5. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/8219T.

DAR CUENTA CONCESIÓN SUBVENCIÓN IVACE – INSTALACIONES AUTOCONSUMO

Se da cuenta de la notificación recibida el 10/08/2021 (anotación 9210) sobre la concesión de ayuda reembolsable bonificada en su tipo de interés combinada con una subvención a fondo perdido por parte del IVACE, cuyos datos se indican a continuación:

Nº Expediente: IAAUTF/2021/103

PROGRAMA: INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO ELECTRICO AYUNTAMIENTOS

ACTUACIÓN: INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO - SOLAR FOTOVOLTAICA

PROYECTO: Instalación de 4 Instalaciones de Autoconsumo de Energía Eléctrica Solar Fotovoltaica para centros educativos en el Municipio de Villena 2021, Subvencionados por el IVACE

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Costes subvencionables: Inversiones en equipos y montaje, obra civil, instalaciones de evacuación, proyecto y DO y otros costes asociados

PRÉSTAMO BONIFICADO CONCEDIDO: 23.362,68 Euros

SUBVENCIÓN BRUTA EQUIVALENTE CONCEDIDA (1) (PRÉSTAMO): 48,84 Euros

SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO CONCEDIDA: 11.681,34 Euros

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/8223G.

DAR CUENTA SUBVENCIÓN IVACE INSTALACIONES RECARGA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Se da cuenta de la notificación recibida el 02/08/2021 (anotación 8970) sobre la concesión de ayuda reembolsable bonificada en su tipo de interés combinada con una subvención a fondo perdido por parte del IVACE, cuyos datos se indican a continuación:

Nº Expediente: E4T29B/2021/158

PROGRAMA: AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TRANSPORTE (T29)

ACTUACIÓN: INFRAESTRUCTURA DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

PROYECTO: Estaciones de Recarga para Ayuntamiento de VILLENA

ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE VILLENA

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 30.088,80 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 37.611,00 Euros

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2021/8272F.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE FIESTAS SOBRE AUTORIZACIONES OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO RECINTO FERIAL

Se da cuenta de la Resolución de la Concejala de Fiestas n.º 2021001833 de fecha



07/10/2021, en la que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Conceder las autorizaciones para la ocupación de espacio en el recinto ferial, en el área que se determina y con la superficie indicada a las personas/empresas que se relacionan en el listado anexo y en las siguientes

CONDICIONES Feria de Atracciones de 2021

1.- Las personas feriantes seleccionadas podrán comenzar a montar los aparatos y casetas a partir del día 6 de octubre, a las 9 horas, la clausura a las 22 horas del domingo día 14 de noviembre, quedando la Feria totalmente desmontada en todas sus atracciones el día 17 de noviembre. Todos los aparatos y casetas seleccionados, deberán estar montados todos los días de apertura de la Feria, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30, 31 de octubre y 1, 5, 6, 7, 12, 13, 14 de noviembre.

2.- El Ayuntamiento fijará un día para la asistencia a la Feria de la asociación "APADIS", del centro geriátrico "La Morenica" y de la escuela infantil "Amigo Félix", de Villena, para el uso gratuito de las atracciones, sin cargo para los feriantes de 15:00 a 17:00 horas.

3.- El Recinto Ferial estará dividido en zonas según plano adjunto en anexo II, para la mejor distribución de los aparatos y casetas.

Estas zonas son: A), B), C), D), E), F).

En la zona A), se instalarán casetas de comestibles, como juguetes, turrón, gofres, hamburgueserías, bar, churros y similares, cuya longitud de fachada no podrá ser inferior a 2 metros.

En ningún caso se podrá vender palomitas o castañas en esta zona.

En la zona B), se instalarán casetas de rifas, tómbolas, tiros, grúas, rifas rápidas y similares.

En la zona C), se instalarán puestos de bisutería, máquinas de la suerte, máquinas de refrescos y varios.

En las zonas D) y E), las casetas o los puestos deberán tener como mínimo cinco metros.

En la zona D), se montarán aparatos infantiles, tales como noria infantil, caballitos, babys, scalextric, tren bruja y otros análogos.

En la zona E), se colocarán aparatos de movimientos, como pistas de coches, látigos, olas, twister, norias, balancines, trineos, escorpiones, etc., así como espectáculos.

En la zona F), se habilitarán como máximo 4 puestos de palomitas, algodón y otros artículos similares.

Los puestos no podrán sobrepasar 2 x 2 metros cuadrados, que se repartirán a lo largo del Recinto Ferial.

Se admitirán las solicitudes que vayan acompañadas de:

a) Aparatos:



- Anexo I.

-DNI de quien solicita.

-Fotografía del aparato.

-Proyecto técnico de la atracción suscrito por facultativo/a competente y visado por su colegio profesional o elaborado por y suscrito por empresa con calificación de entidad de certificación administrativa u organismo análogo, en el que se justifiquen las adecuadas medidas de seguridad, higiene, comodidad y aislamiento acústico (del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos).

Concluida la instalación y antes de su puesta en funcionamiento, se deberá presentar certificado de montaje por técnico habilitado competente o, en su caso, por empresa con calificación de entidad de certificación administrativa u organismo análogo con competencia acreditada en la materia, donde se certifique que la instalación reúne las medidas necesarias de seguridad y solidez en todos sus elementos. La no presentación de este certificado supondrá la prohibición de poner en funcionamiento la referida atracción.

-Certificado de instalación eléctrica diligenciado por cualquier Administración Autonómica competente y estar amparada por el año de vigencia que se indica en el certificado.

-Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a espectadores/as, público asistente, terceras personas y bienes, por el plazo autorizado de la actividad recreativa, con un importe mínimo de 600.000 euros por siniestro, acompañado del último recibo de pago del seguro.

-Certificado de revisión anual de los extintores contra incendios, emitido por empresa instaladora autorizada.

-Certificación de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) Casetas:

- Anexo I.

-DNI de quien solicita.

-Fotografía de la caseta.

-Carnet de manipulador/a de alimentos, si se trata de la venta de alimentos comestibles.

-Certificado de instalación eléctrica, diligenciado por cualquier Administración Autonómica competente y estar amparada por el año de vigencia que se indica en el certificado.

-Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a espectadores/as, público asistente, terceras personas y bienes, por el plazo autorizado de la actividad recreativa, con un importe mínimo de 600.000 euros por siniestro, acompañado del último recibo de pago del seguro.

-Certificado de revisión anual de los extintores contra incendios, emitido por empresa instaladora



autorizada.

-Certificación de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Toda la documentación exigida, deberá estar presentada en este Ayuntamiento, con anterioridad al montaje de los puestos/atracciones.

4.- Debido a la pandemia Covid-19 los feriantes adjudicados cumplirán los siguientes requisitos:

- Las atracciones de las zonas A) B) C) F) entregarán 25 tickets de descuento de 1€ por la compra de al menos 3€, por cada metro lineal de espacio ocupado.
- Los puestos de la zona D) E) entregarán un mínimo de 10 invitaciones por cada metro lineal de espacio ocupado hasta un máximo de 20 metros.
- La duración de las atracciones será de al menos 3 minutos.
- El precio máximo de las atracciones será de 2,50 € todos los días.
- Cumplir con las medidas Covid establecidas en cada fecha por la Consellería de Sanidad y la Concejalía de Fiestas.

5.- Las instalaciones, deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones de obligado cumplimiento:

- a) En los terrenos del Recinto Ferial, solamente se instalará el aparato o la caseta seleccionada.
- b) En las zonas se establecerán pasos entre los barracones de 1 metro y de 1,50 metros para los aparatos de movimiento, en número suficiente para su utilización por los feriantes.
- c) Ningún tipo de aparato o caseta podrá montar de cañón, excepto aquellos autorizados expresamente por el Ayuntamiento. La fachada se instalará de forma perpendicular a la calle del Recinto Ferial. Todo aquel aparato que se montase de forma diferente a lo indicado, tendrá que desmontar, perdiendo todos los derechos para ocupar los terrenos.
- d) Medidas contra incendios: Se colocará en cada caseta o aparato, en sitio visible, un extintor como mínimo con una eficacia de al menos 13A- 89B-E (50.000V); comprobándose por el Ayuntamiento su instalación antes de la puesta en funcionamiento de la actividad.
- e) No se permitirá la instalación de más de una atracción, en una única parcela del Recinto Ferial.

Se destinará fuera del Recinto Ferial y anexo a éste un espacio para aparcamiento de camiones y vehículos de carga. Asimismo, se destinará una zona específica para la ubicación de las caravanas.

Queda expresa y terminantemente prohibido lo establecido en los siguientes apartados:

- a) Aparcar vehículos en lugar distinto de los asignados a tal fin, así como las caravanas que no pudieran ubicarse detrás de sus respectivos aparatos, a las que se les acondicionará un lugar específico para su localización.
- b) A partir de las 22 horas los días laborables y 23 horas los festivos y vísperas, queda terminantemente prohibido el uso de altavoces o cualquier otro aparato de sonido para todo el Recinto Ferial, debiendo respetarse los niveles de sonido establecidos en la ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones. Los altavoces deberán estar orientados obligatoriamente hacia la vía del ferrocarril.



c) No se podrá vender productos distintos a los específicos de las casetas seleccionadas, ni artículos permitidos en otra zona diferente de la que se instala.

d) Queda prohibida cualquier tipo de instalación en los accesos al Recinto Ferial.

6.- Serán obligaciones de los/las feriantes seleccionados/as frente al Ayuntamiento, las siguientes:

a) Cumplir las disposiciones que sobre ornato y seguridad les sean comunicadas por los servicios técnicos municipales, así como conservar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, decoro y limpieza, tanto en el interior, como en sus fronteras, de lo contrario, se podrán adoptar por este Ayuntamiento las medidas que se consideren oportunas.

b) La comprobación de que toda actividad instalada en la Feria posee los oportunos dictámenes de los/as facultativos/as respecto de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos por la normativa vigente.

c) La comprobación de que las instalaciones destinadas a la venta de productos alimenticios, cumplan la normativa técnico-sanitaria correspondiente, en especial el Reglamento 852/2004, quedando sometida al cumplimiento del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

d) encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y no tener la condición de deudor del Ayuntamiento de Villena

e) Lo dispuesto en los anteriores apartados, se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de cualesquiera requisitos que resulten, en su caso, exigibles para la actividad que se pretenda realizar.

No podrán ponerse en funcionamiento ni atracciones ni puestos sin la preceptiva autorización otorgada por el departamento municipal de Industria y Establecimientos, una vez comprobada la documentación presentada y los requisitos de la instalación realizada.

SEGUNDO. Liquidar las tasas correspondientes según la ordenanza municipal vigente T-24, reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública, a las personas/empresas autorizadas.

TERCERO. En caso de no aceptarse las condiciones indicadas en esta resolución, la persona autorizada podrá renunciar a la autorización para esta edición de la Feria.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

8. POLICÍA LOCAL. **Número: 2021/7517B.**

CREACIÓN DE UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO RESERVADA PARA MOTOCICLETAS EN AVDA. DE ASPE Nº 20.

Primero: No acceder a la solicitud sobre creación de una zona reservada para vehículos de dos ruedas en la Avda. de Aspe n.º 20, de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, anteriormente transcrito.



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Segundo: Notificar este acto al departamento de Policía Local, así como al interesado.

9.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once horas y diecinueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno

Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 14 de octubre de 2021 a las 14:29:07

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 15 de octubre de 2021